

SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA.

DOY FE Y CERTIFICO: Que en el Recurso de Suplicación nº 222/94, a instancia de ASEPEYO, M.P.A.T. nº 151, contra JOSE LUIS AMIGO MORENO Y OTROS, sobre Invalidez Permanente Total, se ha dictado la Sentencia del tenor literal siguiente:

"... FALLAMOS: Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de ASEPEYO, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social numero 151, contra la sentencia nº 93 del Juzgado de lo Social de La Rioja de fecha 22 de febrero de 1994, dictada en autos promovidos por la recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, D. José Luis Amigo Moreno, la empresa Viuda de Santos Amigo y Cia., S.A. y MADIN, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales e la Seguridad Social numero 263, en reclamación por Invalidez Permanente derivada de Accidente de Trabajo, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, y debemos condenar y condenamos a la Mutua recurrente a la pérdida del depósito y del capital coste de renta constituidos para recurrir, más a abonar a cada uno de los dos Letrados impugnantes del recurso la cantidad de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), en concepto de honorarios".

Y para que conste, y sirva de notificación a la Empresa "Vda. DE SANTOS AMIGO Y CIA. S.A." cuyo último domicilio conocido fue en Haro, c/ Avda. de La Rioja nº 21, y hoy en ignorado paradero, cumpliendo lo ordenado se expide la presente cédula de notificación, haciéndoles saber que contra dicha Sentencia puede interponerse recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, debiendo anunciarlo ante esta Sala en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación mediante escrito que deber— llevar firma de Letrado y en la forma señalada en los artículos 215 y siguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral. Logroño, a 13 de febrero de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.376

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, SECRETARIO del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO.

HACE SABER: Que en autos de JUICIO EJECUTIVO, número 00101/1991, seguidos en este Juzgado a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO, S. A., representado por el Procurador D/ña. JOSE TOLEDO SOBRON, contra GONZALO MEDIANO ALBAREDA, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se saca en venta y pública subasta, por término de VEINTE DIAS y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 17 de Mayo de 1.995 a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 20 de Junio de 1.995 a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 18 de Julio de 1.995 a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º. - En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25 % de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º. - Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º. - Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2255, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º. - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º. - Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º. - Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

7º. - Encontrándose el demandado en ignorado paradero, este edicto servirá de notificación al mismo del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA.

Participación indivisa de 2,33 por ciento del local comercial en la planta sótano, destinado a garaje, de la casa en Sant Andreu de la Barca, calle Doctor

Vila diecisiete. Mide doscientos veintidós metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: al frente, subsuelo de dicha calle; derecha, con resto de finca de Meclo, S. A.; izquierda, con casa quince de dicha calle de Meclo S.A., y al fondo, con dicha última casa y zona verde. Está comunicada por el linde izquierdo con la entidad dos en la planta sótano de la casa quince de la calle Doctor Vila, con el fin de comunicarse mediante dicha finca colindante con la calle del Río. Cuota: siete por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell (Barcelona) al Tomo 2123, Libro 110, de San Andreu al folio 105, Finca 5134.

Y para que sirva el anuncio en legal forma expido el presente en Logroño, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.377

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO, HACE SABER: Que en este Juzgado, al Nº 288/93 se siguen autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Agroberonia S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, Avda de Portugal, 2, 5º, C, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que en Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de Abril de 1.995 a las diez horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores a la primera, el día 26 de Mayo de 1.995, a las diez horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En tercera subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 26 de Junio de 1995, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Que no se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2ª.— Que para tomar parte en la 1ª o en la 2ª subasta deberán consignar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al Nº 2255-000 17 0 288-93, el 20 por 100 como mínimo del tipo de licitación.

Para tomar parte en la 3ª subasta, la cantidad a consignar será del 20 por 100 de tipo de licitación para la 2ª subasta.

3ª.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4ª.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5ª.— Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ella los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6ª.— Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

"Rústica. Heredad en término de Redecilla del Camino, al pago de la Carretera. Extensión: Viente áreas sesenta y una centiáreas. Linderos: Norte, Felisa García; Sur, Abelardo Villar; Este, hermanos Para y herederos de Facundo Villar San Martín; Oeste, Carretera Nacional. Finca registral Nº 3.983, al folio 52 del tomo 1.009, libro 31 del Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

Tasada en 2.000.000 pts.

Dado en Logroño, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Notificación de sentencia

III.E.378

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño,

HACE SABER: Que en autos de Juicio de Cognición número 437/93-B, seguidos a instancia del Banco Central Hispanoamericano, se ha dictado sentencia en cuyo encabezamiento y fallo, constan el tenor literal siguiente:

"Encabezamiento.— En Logroño a siete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición número 437/93, a instancia del Banco Central Hispanoamericano S.A., representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón y defendido por el Letrado Sr. Oliva García,